



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 012/91, Letra H.C.D., en el cual obra nota de las Agencias de Remisse, solicitando se aumente el cupo de vehículos afectados a las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo ha analizado las Ordenanzas que regulan la actividad de las Agencias de Remisse (115/84 y 337/88) y ha mantenido reuniones con los propietarios de las Agencias a fin de interiorizarse de su problemática;

Que se ha coincidido en la necesidad de ampliar el cupo a fin de posibilitar el mejor desempeño de las Agencias mencionadas, en razón de una mayor prestación del Servicio;

Que de igual modo se ha coincidido en la necesidad de identificar a los vehículos que prestan el Servicio de Remisse;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Artículo 8^o de la Ordenanza Municipal N^o 115/84, agregando al mismo como Inciso "L" el siguiente texto:

[Firma manuscrita]



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

"Inciso L: Los vehículos afectados al Servicio de Remisse, se identificarán en ambas puertas laterales, colocando el nombre de la Agencia, seguido de la palabra REMISSE, y el número que le asigne la Agencia locadora.

La numeración asignada deberá ser comunicada a la Dirección de Tránsito Municipal, indicando vehículo, titular y dominio al que corresponde la aludida numeración".-

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 115/84 y el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 337/88, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Las Agencias no podrán tener menos de doce (12) vehículos para iniciar sus gestiones de habilitación, debiendo mantener este número como mínimo y un máximo de treinta y cinco (35) unidades".

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 979 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17-06-92.-



J. Linares
JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

A. J. Del Rivo
ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 JUN 1992

VISTO: la Ordenanza Municipal sancionada el 17 de Junio de 1992, a través de la cual se modifican los artículos 89 y 119 de la Ordenanza Municipal Nº 115/84 y el artículo 89 de su similar 337/88, y;

CONSIDERANDO:

Que la modificación al art. 89 de la Ordenanza 115/84 consiste en agregar un inciso con el siguiente texto: " inciso 1) los vehículos afectados al servicio de remisse de identificarán en ambas puertas laterales, colocando el nombre de la agencia, seguido de la palabra REMISSE, y el número que le asigne la agencia locadora.

La numeración asignada deberá ser comunicada a la Dirección de Tránsito Municipal, indicando vehículo, titular y dominio al que corresponde la aludida numeración".


Que la citada inclusión se contrapone con la prohibición de identificación que contiene el art. 149 de la misma ordenanza.

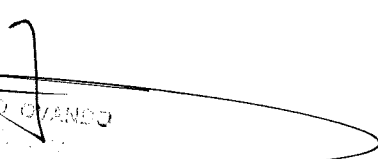
Que la Dirección de Tránsito emite opinión en el sentido que permitir la identificación distorsiona la modalidad del servicio que fija el artículo 20 del antedicho texto legal.

Que la Asesoría Letrada ha emitido el correspondiente dictamen jurídico, entendiendo que una norma no puede ser contradictoria consigo mismo, por cuanto esta situación acarrea una inseguridad jurídica para los destinatarios de la misma.

Que en virtud de ello se aconseja el veto del artículo 19 de la Ordenanza sancionada el 17 de Junio de 1992.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad con lo establecido en la Constitu-


CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante


JULIO OVANDO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

012/91

Ordenanza Numero: 979

4/6 Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ción Provincial y en el artículo 101 de la Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR el artículo 1º de la Ordenanza sancionada el 17 de Junio de 1992 por medio del cual se incluye el inciso 1) en el artículo 8º de la Ordenanza 115/84, en virtud de lo expresado en los considerandos .

ARTICULO 2º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 979 /92 , sancionada por el Concejo Deliberante en su artículo 2º, a través del cual se modifican los artículos 11º de la Ordenanza Municipal 115/84 y 8º de su similar 337/88, aumentándose la cantidad de vehículos que pueden tener habilitados las agencias de remisse.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifiquese. Publíquese. cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 555 /92

ES COPIA

OMAR E. BECERRA
Sec. de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

ALDO DELRIVO
Presidente

JULIO OVANDO
Intendente
Municipalidad Ushuaia



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia,

USHUAIA,

20 JUL 1992

VISTO: El Expediente N^o 070/88, Letra: H.C.D., y el Decreto Municipal N^o 555/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ejecutivo Municipal VETA el artículo 1^o de la Ordenanza Municipal sancionada por este Concejo Deliberante el 17 de junio del corriente año, por medio de la cual incluye en el artículo 8^o de la Ordenanza Municipal N^o 115/84, el Inciso "L" referente a la modalidad de identificación que deberá llevar cada vehículo que presta el servicio de Remisse;

Que se ha comprobado que dicha inclusión se contrapone con la prohibición de identificación que contiene el artículo 14^o de la misma Ordenanza Municipal;

Que éste Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio próximo pasado ha decidido aceptar el VETO al artículo 1^o de la citada norma en su totalidad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente

ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA
Directora de Administración
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia,

norma;

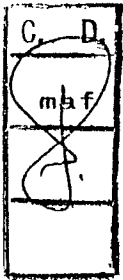
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR en todos sus términos el VETO al artículo 1º de la Ordenanza Municipal Sancionada el 17 de junio próximo pasado, por medio de la cual se incluye el Inciso "L" al artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 115/84, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.-Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo.
Cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION C.D. No 181 /92.-



ES COPIA FIEL

RAQUEL E. VERA
Directora de Administración
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante